



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
"ASEMUCH"

Santiago, 10 de Enero de 2020

Señor
Claudio Alvarado Andrade
Subsecretario Desarrollo Regional y Administrativo
SUBDERE
Presente



De nuestra mayor consideración:

El Directorio de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, en relación a la aplicación de la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para funcionarios municipales, estima necesario poner en vuestro conocimiento algunas dificultades que se están generando con funcionarios y funcionarias que resultaron beneficiados con los primeros cupos establecidos en la iniciativa legal, específicamente en cuanto a la fecha del cese de funciones y el pago efectivo de las bonificaciones establecidas en el artículo 1° de la referida ley, y que son de cargo municipal.

En efecto, el inciso final de la Ley N° 21.135 establece que "Las bonificaciones establecidas en los incisos precedentes no serán imponibles ni tributables, no constituirán renta para ningún efecto legal y serán de cargo municipal. **Asimismo, se pagarán por la municipalidad empleadora a la fecha del cese de funciones**".

Por su parte, el inciso tercero del artículo 7° de la referida ley establece "**El funcionario municipal beneficiario de un cupo de la bonificación por retiro de esta ley cesará en funciones sólo si la municipalidad empleadora pone a su disposición la totalidad de la bonificación. En caso contrario, cesará en funciones cuando se le pague ese beneficio**". No obstante, el funcionario que así lo solicitare, podrá cesar en sus funciones desde el momento en que se haya notificado la resolución señalada en el inciso cuarto del artículo 5. El alcalde deberá indicar en el decreto que acepte dicha renuncia, la fecha en que se pagarán los beneficios señalados en el artículo 1 y al mes siguiente de dicha fecha se pagarán los beneficios establecidos en los artículos 8, 10 y 11, según corresponda."

No obstante la claridad de las normas antes referidas, Sr. Subsecretario hemos tomado conocimiento de que en algunas municipalidades del país, las funcionarias y funcionarios beneficiados hicieron efectivo el cese de funciones en los plazos que la normativa legal establecía, sin embargo, estos municipios no han pagado o pagaron días después del cese de funciones, las bonificaciones a que lo obligan la ley.

Hacer presente que algunas funcionarias y funcionarios dejaron de asistir al municipio, a pesar de que no han recibido el pago del beneficio, porque no fueron informados de la norma legal aplicable en tal situación; y en otros casos, algunos continúan o continuaron asistiendo al municipio, hasta que el municipio ponga a su disposición la totalidad de la bonificación. (Aplica el inciso tercero del artículo 7° de la Ley N° 21.135).

Señalar que el argumento que han planteado algunos municipios por el no pago de los beneficios, es el hecho de que han solicitado la aplicación de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 21.135, que faculta al Servicio de Tesorería para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, previo cumplimiento de las reglas allí establecidas, para destinarlos al pago de la bonificación por retiro establecidas en el artículo 1° de la ley. Los recursos requeridos no han llegado a los municipios y podrían demorar un tiempo en hacerlo.

La situación planteada en los párrafos anteriores nos parece grave, ya que podrían ocasionar consecuencias lamentables y dificultosas para el municipio y los funcionarios:

- Funcionarias y funcionarios, con decretos de cese de funciones en una fecha determinada, y el municipio aún no paga o pagó después de dicha fecha, pasando a llevar lo dispuesto en el artículo 1°, inciso final.
- Funcionarias y funcionarios beneficiados y que no han recibido el pago de las bonificaciones, ya no están asistiendo al municipio, por lo que se está pasando a llevar el inciso tercero del art. 7° de la ley, ya que el cese de funciones sólo se produce cuando el municipio pone o ponga a disposición del funcionario la totalidad de la bonificación.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE “ASEMUCH”

- No se ha realizado los cambios de fechas en los decretos del cese efectivo de funciones de los funcionarios.
- Si al funcionario beneficiado, que no se le han pagado las bonificaciones, debe continuar desempeñando sus funciones, ya que el cese de funciones sólo se produce cuando el municipio las pague, por lo que surge la **Obligación del Funcionario de**
 - a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua.
 - b) Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico;(artículo 58° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo).
- Al continuar desempeñando funciones, al funcionario le surgen Derechos los Derechos Funcionarios, tales como percibir las remuneraciones y asignaciones que correspondan por el desempeño del cargo (artículo 92 de la Ley N° 18.883); el derecho a feriado legal (artículo 101 de la Ley N° 18.883); el derecho a permisos (artículo 107 de la Ley N° 18.883); el derecho a licencias médicas (artículo 110 de la Ley N° 18.883).
- También a estos funcionarios se les podría aplicar la Responsabilidad Administrativa, entre ella la destitución como medida disciplinaria por “ a) Ausentarse de la municipalidad por más de tres días consecutivos, sin causa justificada”. (artículo 123 ley N° 18.883).

Por los motivos antes señalados es que solicitamos al Sr. Subsecretario tenga a bien en instruir a los municipios sobre el cómo proceder en los casos en que se ha producido el cese de funciones y los municipios aún no han pagado o han pagados con posterioridad a dicho cese.

Además se requiere de su buenos oficios a objeto de que se agilice el procedimiento de firma de convenios establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 21.135, con el objeto de que los municipios puedan disponer de los recursos necesarios para destinarlos al pago al pago total de las bonificaciones establecidas en el artículo 1° de la ya referida ley.

Por el Directorio Nacional...

Saludan muy cordialmente a Ud.,

FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME
Secretario General



RAMÓN CHANQUEO FILUMIL
Presidente Nacional

ASEMUCH 004-2020
RCHF/FAR